

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del domingo 20 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667m.).

Hors.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup>	Temperatura en C <sup>o</sup>	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	701.00	20.9	43	Calma...	0—Calma...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29.9
4	700.30	18.2	53	Calma...	0—Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 16.1
8	700.90	19.4	43	SW....	0—Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.5
12	700.75	23.5	27	SW....	2—Muy flojo..	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 13.5
16	699.71	28.0	32	W.....	3—Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 211
20	699.95	23.5	38	WNW...	3—Idem.....	>	Casi cubierto.	

**SUBASTAS**

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado sacar á pública subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, á los treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, á las doce de la mañana, la adquisición de 4.440 metros lineales de vía metálica con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Oliveto, junto al río, con acerrio á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación, cuyos originales, así como el proyecto, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.—Valencia, 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín.

*Pliego de condiciones facultativas á que se ha de sujetar la subasta para la adquisición de 4.440 metros de vía metálica con destino á la primera sección del Camino de Tránsitos, trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Oliveto, junto al río.*

**CAPÍTULO PRIMERO**

**OBJETO Y ENTIDAD DE LA SUBASTA**

Artículo 1.º Esta subasta tiene por objeto la adquisición de 4.440 metros lineales de vía metálica, para el paso de la carretera, en ambas direcciones, en la primera sección del camino de Tránsitos y trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Oliveto, junto al río, depositado el material sobre el camino de Tránsitos, á uno y otro lado, en toda su longitud.

**CAPÍTULO II**

**DESCRIPCIÓN DE LA VÍA Y CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES.**

Art. 2.º La vía se compondrá de carriles, eclisas para la unión de dos carriles consecutivos en sentido de longitud, y cuñas ó clavetas para las eclisas.

Art. 3.º Los carriles se sujetarán en un todo á la sección que figura en los planos.

Art. 4.º Las eclisas para la unión de dos carriles consecutivos tendrán la forma y disposición acotada en el plano.

Art. 5.º Los carriles deberán ser de acero Bessemer de primera calidad, presentando la dureza y elasticidad propias del buen acero de grano uniforme, compacto y homogéneo.

Los carriles deberán presentar todas sus superficies limpias y tersas, sin grieta alguna, y á la fractura deberá presentar un grano fino y homogéneo; exento de puntos brillantes.

Los carriles deberán ser perfectamente rectos y planas las caras de los nervios, conservando rigurosamente la sección en toda su longitud.

La longitud del carril será de 10 metros.

La longitud total del camino la forman dos alineaciones rectas: la primera desde la carretera de Casas del Campillo á Valencia, hasta el paso á nivel de la vía férrea de Almansa, y en longitud de 220 metros, y la segunda, de 2.000 metros desde dicho punto hasta el camino de Monteoliveto, y como se instala vía doble, mide una longitud de 4.440 metros.

Los carriles deberán salir del laminador perfectamente ajustados á la Sección, no admitiéndose bajo ningún concepto reparaciones, sean éstas ejecutadas en frío ó en caliente para conseguir la uniformidad del carril, por haber resultado defectuoso al salir del laminador.

Serán desechados todos los carriles que no se ajusten á estas condiciones.

Art. 6.º Todas las operaciones necesarias para obtener la rectitud completa de los carriles, se ejecutarán á la salida de éstos de los cilindros.

Las secciones extremas serán exactamente perpendiculares al eje del carril, y los rebordes que resultaren se harán desaparecer por medio de la lima.

Art. 7.º Los carriles se sujetarán á las experiencias y pruebas que se consiguieren necesarias para asegurarse de la bondad y resistencia del acero, debiendo basarse la experimentación respecto de la resistencia á la tracción en la carga de rotura de 50 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y respecto á la elasticidad del material á la condición de que sometidas las barras de ensayo á la carga de 25 kilogramos por milímetro cuadrado, no experimenten alargamiento ni deformación permanente, no admitiéndose aquellos carriles que resultaren defectuosos, ó que de las experiencias á que se sometían, se compruebo no reúnan aquellas condiciones de resistencia.

Art. 8.º La fábrica á que se adjudicase este servicio viene obligada á garantizar

el material durante el plazo de un año, en el que serán de su cuenta la reposición de cualquiera de las piezas que constituyen la vía que hubiese sufrido desperfectos por el paso de los carros, á cuyo objeto está destinado.

Art. 9.º Las eclisas se sujetarán á la forma y dimensiones que figuran en los planos, y serán de hierro forjado ó dulce y malacado de primera calidad, con exclusión en absoluto de la fundición de cualquier clase que sea, y si al armar la vía resultara que alguna de las dos piezas que la constituyen no ajusta debidamente, será de cuenta de la fábrica que suministre el material las reparaciones que sean necesarias para ello.

Art. 10.º El peso de cada carril de la longitud de 10 metros será de doscientos diez kilogramos (210), no admitiéndose aquellos que resulten con una diferencia en menos, que exceda del 2 por 100 del ya consignado.

Del mismo modo serán desechados aquellos carriles que apareciesen defectuosos ó tortuosos en cualquier sentido.

Art. 11.º El contratista se compromete á entregar 4.440 metros de vía metálica sobre el camino de tránsitos en el trozo ya descrito y acopiado el material á uno y otro lado del camino en el plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de este servicio.

Para la recepción de todo ó parte del material que suministre el contratista, será detenidamente reconocido por los señores Ingeniero Industrial y Director de Caminos, verificándose á presencia del contratista ó persona delegada para ello, las pruebas necesarias para asegurarse de la bondad del material, comprobándose todas las distintas dimensiones de las piezas que constituyen la vía, y si resultase reunir las condiciones expresadas en este pliego, se procederá á su emplazamiento sobre el camino, comprobándose de este modo el ajuste de las piezas, y de ser éste completo, se extenderá el acta de recepción, entregándose copia de ella al contratista, á los efectos del contrato.

Art. 12.º Si del reconocimiento de que se trata en el artículo anterior resultasen piezas defectuosas ó que no presentasen la debida resistencia después de verificadas las pruebas, quedarán á disposición del contratista para que las retire definitivamente ó practique en ellas, en su caso, las rectificaciones necesarias si fuesen defectuosas por falta de ajuste al armar la vía, señalándose al contratista un plazo prudencial para practicarlas.

Art. 13.º Verificada la recepción pro-

visional de la vía empezará á contarse el plazo de un año, fijado en el artículo número 8.º

Art. 14. Terminado el plazo de garantía se procederá á un nuevo reconocimiento de la vía, y si resultare que el material reuna las condiciones fijadas en este pliego se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose copia de ella al contratista.

Valencia, 1.º de Julio de 1911.—El Ingeniero industrial, Vicente Pichó.—Rubricado.—El Director de caminos, Casimiro Meseguer.—Rubricado.

*Pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de 4.410 metros lineales de vía metálica con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, traza comprendida entre el cruce de Monte Oliveto y la carretera de Casas del Campillo á Valencia.*

1.º Es objeto de este contrato la adquisición de 4.410 metros lineales de vía metálica, con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, con arreglo al proyecto formulado por la Sección facultativa de Caminos, comprensivo de plano, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas;

2.º El contrato se verificará mediante subasta pública al tipo de 78.989 pesetas 82 céntimos, á la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al final de estas condiciones se acompaña;

3.º Para concurrir á la subasta los licitadores habrán de constituir en depósito como fianza provisional en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.919,49 pesetas, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la cantidad de 7.898,98 pesetas, como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del contrato;

4.º La fianza definitiva será devuelta terminado que sea el plazo de garantía de un año que establece el artículo 8.º del pliego de condiciones facultativas, siempre que no haya responsabilidades exigibles á dicho contratista, y en caso de haberlas después que se hayan hecho efectivas;

5.º El pago del material se hará con cargo á la cantidad de 160.070 pesetas anuales que el arriendo de Consumos satisface, con destino al camino de Tránsitos, y se abonará al contratista á los quince días de recibido el material en la forma que determinan las condiciones 11 y 12 del pliego de condiciones facultativas;

6.º El Ayuntamiento podrá imponer al rematante multas cuya total cuantía no exceda de la mitad de la fianza por faltas en el cumplimiento de las condiciones del contrato; cuyas multas pagará el contratista en metálico, dentro de diez días, y en caso contrario, serán deducidas de la fianza definitiva que tenga depositada el rematante, viniendo obligada á completarla dentro del plazo de diez días.

El Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, estando obligado éste á indemnizar los daños y perjuicios que por su culpa se hubieran originado al Ayuntamiento.

La Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquiera otra clase de bienes para obtener el cobro de lo que le corresponde y resarcimiento de daños y perjuicios;

7.º Si el rematante después de formalizado el contrato no cumpliere sus obligaciones después de compelido á ello administrativamente, podrá el Ayuntamiento, si no acuerda la rescisión, adquirir de oficio y á costa del contratista, el material que faltare, empleando el procedimiento de apremio para hacer efectivo su importe;

8.º Este contrato se hace á riesgo y ventura para el contratista, sin que por causa no autorizada expresamente en la Ley, pueda pedir aumento de precio ó rescisión;

9.º El contratista se somete á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando á los de su fuero y domicilio.

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista sobre cualquiera de los casos convenidos en los pliegos de condiciones ó que no estén previstos en los mismos, será resuelta por la Corporación municipal, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos; pudiendo el rematante utilizar los recursos legales contra ellos y Tribunales de esta ciudad, á cuya jurisdicción se someta, renunciando á los de su fuero y domicilio.

10. El rematante quedará obligado al pago de los anuncios y derechos notariales de autorización de subasta y escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que una y otro devenguen;

11. Los posteros que acudan en representación de otras personas, presentarán una copia del poder, bastantado por alguno de los Abogados municipales, don Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Búrguera, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga García;

12. En los anuncios de la subasta se consignará si ha habido reclamaciones contra el acuerdo de su celebración ó sus condiciones, y las resoluciones que acerca de ellas se hubieran dictado;

13. En el acto de la celebración de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse, debiendo entregarse por escrito y firmado por sus autores, y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la cédula personal y un timbre de 10 céntimos para expedir el recibo de la proposición.

Las proposiciones se entregarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en pliego cerrado, durante las horas de oficina, ó sea de nueve á trece, con todos los requisitos que establece la regla 3.ª del citado artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. También podrán entregarse estos pliegos al funcionario que, designado por la Alcaldía, se halle el día anterior al de la celebración de la subasta en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo, durante las horas antes fijadas;

14. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente en caso de que aquél fuere festivo á las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue con asistencia de un señor Concejal;

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concuerdase el acto de otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato á pedido del rematante.

Los efectos de la rescisión en este caso serán los que determina el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

16. Si no hubiera postor en la primera subasta y se acordase la celebración de una segunda, serán de cuenta del rematante de ésta todos los gastos que haya ocasionado la primera;

17. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña se obliga á suministrar 4.410 metros lineales de vía metálica con destino á la primera Sección del Camino de Tránsitos desde el Camino de Monte Oliveto á la carretera de Casas del Campillo á Valencia, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que sirven de base para esta subasta, por el precio presupuestado de 78.989 pesetas 82 céntimos, rebajando el ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 3 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Luis Lorente.—Conforme: El Secretario, T. Jiménez.—Rubricado.

S.—764

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

La Junta de Gobierno de este Arsenal acordó en 3 del corriente que á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de Contrataciones, se anuncie segundo concurso, por haber resultado desierto el primero, para la enajenación de cuatro calderas excluidas, procedentes del crucero *Infanta Isabel*, con un peso aproximado de 56.000 kilogramos y al alza del precio tipo de 2.220 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El concurso tendrá lugar ante la Junta que se designe al efecto, que estará constituida en el Arsenal de la Carraca, en el local que ocupa la Secretaría de la Comisaría del mismo, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Bilbao.

Para tomar parte en este servicio, cada licitador presentará su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de 220 pesetas en metálico en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz,

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten en papel común, con el sello adherido á él, con sujeción al modelo inserto al final, y serán admitidas en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de

Marina y en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, desde el día que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales citados, hasta cinco días antes del en que se celebre el acto, y en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior al del concurso, y el Presidente de la Junta del mismo durante la primera media hora después de constituida ésta, debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliego cerrado.

Cuando la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal, 12 de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., en su nombre ó a nombre de D. N. N. (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, fecha de ..., ó *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz de ..., para proceder á la venta en concurso público de cuatro calderas excluidas del *Infanta Isabel*, con arreglo á las condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de la Carraca, se comprometo á adquirir dichas calderas en el precio señalado como tipo ó con un aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma del promoviente, en letra.) S-766

**Junta de Fomento de Melilla.**

**Concurso para el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland, con destino á las obras del puerto de Melilla.**

Autorizada la Junta de Fomento de Melilla, por Real decreto de 7 de Abril del corriente año, para ejecutar por Administración las obras de construcción del mencionado puerto, ha acordado señalar el día 10 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la celebración de un concurso público, con arreglo á lo prevenido en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, para la aplicación de la ley de Protección á la industria nacional, cuyos artículos se copian á continuación, para el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland artificial, con destino á dichas obras.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, es-

tudiada por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación actual.

Art. 15. En toda caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aduanales, aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la administración que otorgan cuando quiera contratos para servicios ó obras públicas, tienen el deber de que los copios literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (libre, concurso ó subasta) á la Comisión promotora de la producción nacional.

Para dicho concurso regirán, además, las siguientes bases:

1.º El concurso se celebrará en Melilla, en la Junta de Fomento, y en el lugar que ocupa la Dirección facultativa de la misma, admitiéndose las proposiciones en las horas hábiles de oficina, hasta las doce del citado día 10 de Septiembre, en la mencionada Dirección, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas, que son las del proyecto aprobado, durante el mismo plazo y horas.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos y resguardos á que se refiere el pliego de condiciones económicas.

Dicho depósito podrá efectuarse en metálico ó en efectos de la Duda al tipo asignado en las disposiciones vigentes, y el resguardo que acompañará á la proposición, pero á la vista, acreditará la consignación del depósito en la Pagaduría de la Junta de Fomento.

3.º El concurso se celebrará ante una Comisión designada por la Junta, de la que formará parte el Ingeniero Director, la que hará la adjudicación provisional, elevando la propuesta á la Junta en pliego, para que ésta resuelva acerca de la adjudicación definitiva. La Junta se reserva el derecho de desecher todas las proposiciones, si así lo estimare conveniente.

4.º Los depósitos hechos por los concurrentes á quienes no se adjudicase el suministro, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación.

Melilla, 14 de Agosto de 1911.—El Capitán general, Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Ojiva.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., y habitante en ... (señas), con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del concurso abierto por la Junta de Fomento de Melilla, para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla, en nombre y representación de ... (fábrica, sociedad, casa ó compañía), autorizado debidamente por mí mismo, ofrezco realizar el suministro de dicho material con estricta sujeción á las condiciones impuestas, al precio de ... (en letra) pesetas la tonelada métrica de cemento portland artificial de ... (tal marca), envasada en sacos de ... (tal peso), bordo de Melilla y al precio de ... (en letra) pesetas la tonelada del mismo material, con los mismos envases, apilado en los almacenes del citado puerto, libre de todo gasto, arbitrio, impuesto, etc.

Estos precios se entiendan con envases á devolver, consignados en el puerto de Melilla, dentro de un plazo máximo de ... (tantos meses), y á condición de abonar ... (tantos céntimos) por envase perdido.

(Fecha y firma del proponente.)

**Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland artipe al e nfectivo á las obras del puerto de Melilla.**

1.º El concesionario en el plazo máximo de quince días, á partir del que se le comunique la adjudicación, elevará la fianza provisional, que será de 2.500 pesetas ó 5.000 en su cantidad depositada en la Pagaduría de la Junta de Fomento en metálico ó en efectos de la Duda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

2.º El suministro comenzará en el mes de Octubre próximo, debiendo verificarse sin interrupción cada mes ó á lo sumo cada dos meses. En el primer caso entregará 500 toneladas, y en el segundo 1.000.

3.º Los pagos se efectuarán mensualmente abonando al concesionario el número de toneladas suministradas durante el mes al precio convenido, mediante certificación expedida por el Ingeniero Director. Los pagos se harán precisamente en la Pagaduría de la Junta de Fomento de Melilla.

4.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta la terminación completa del suministro si éste se hubiere ajustado estrictamente á las condiciones facultativas del concurso, que son las mismas del proyecto aprobado en la referente á esta clase de material.

5.º En caso de rescisión por incumplimiento de las condiciones, el adjudicatario no podrá pretender que le sean de abono las partidas embarcadas ó en camino, en la fecha de la orden de la rescisión ó posteriormente á ella.

6.º Los riesgos del material hasta su entrega bordo de Melilla ó en los almacenes de este puerto, serán de cuenta del adjudicatario, así como las primas de seguro y toda clase de derechos ó arbitrios que hubiere de satisfacer el material objeto del suministro.

7.º Los accidentes del trabajo que puedan ocurrir en la carga, descarga, transporte y arriamiento, serán de cuenta del adjudicatario, quien les indemnizará en la forma que previene la ley de Accidentes del Trabajo.

8.º Las pérdidas desechadas no serán de abono, y el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por transporte, carga, etc. de las partidas, las que deberá retirar á sus expensas.

Aunque la entrega se haga en almacén, las partidas se apitarán separadamente para que en el caso de que los ensayos exigiesen el desecho de la partida, el concesionario pueda, sin confusiones, sacar del almacén si así se lo ordena, en el plazo que se le fije; en caso contrario, se sacará á expensas de su fianza á cargo de la que irán también los gastos del almacenaje.

9.º Aunque el suministro se anuncia para 2.000 toneladas de cemento, si el importe de éste, con arreglo á las proposiciones excediera de 100.000 pesetas, se reintegrará el número de toneladas necesarias, para que el total del concurso no exceda de dicha cantidad.

Melilla, 14 de Agosto de 1911.—El Capitán general, Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Ojiva.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Gerona.**

Se notifica á D. José Vila Torrents que, en virtud del expediente de defraudación de Aduanas, número 29 del año actual, la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona, en sesión de 31 de Julio último, acordó imponerle la multa de 98 pesetas ora; advirtiéndole que de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Gerona, 17 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, F. Ruiz de Grijalva. P.—2247

**Delegación de Hacienda de Pontevedra.**

Por ignorarse el paradero de D. Octavio Ginés, expedido por contrabando de tabaco, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca á la Junta administrativa que se celebrará el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, á fin de fallar el expediente indicado.

Pontevedra, 16 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz Castañeda. P.—2248

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Arteijo.**

En sesión del día de ayer, y en vista del oportuno expediente, este Ayuntamiento acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorarlo paradero, desde hace más de diez años, de Manuel Mañana Doldán, hijo de Jorge y de Juana, natural de la parroquia de Sueros, en este término municipal, de treinta y cinco años de edad, sin que se conozcan otros datos para su identificación.

Y para que se haga público, conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Quintas, á fin de producir los efectos que procedan en el expediente personal de Ramón Mañana Martínez, hermano de dicho ausente, llamado á ser alistado en el Reemplazo del año próximo, se autoriza el presente en

Arteijo, á 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Toribio Salvadoros. M.—2231

**Alcaldía Constitucional de Cibrales.**

Tramitado por este Municipio el oportuno expediente, á petición de Francisco Fernández, para justificar la ausencia de este Concejo, de su hermano José Fernández Borbolla, natural del pueblo de Puertas, hijo de José y de María, cuya ausencia data de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguno tiene conocimiento

de la actual residencia del aludido José Fernández Borbolla, hermano del mozo recurrente, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912, se sirva participarle á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

Cibrales, 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Alonso Fernández. M.—2236

**Alcaldía Constitucional de Muros.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Silvino Costales Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Félix Costales Alonso, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia se sirva participarle á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Félix Costales es hijo de Joaquín y Rosaura, cuenta treinta y un años de edad y cuando marchó para la Isla de Cuba tenía diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba ninguna.

Muros, 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances. M.—2237

**Alcaldía Constitucional de Ribadesella.**

D. Darío M. de Labra y Vallo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el 28 de Julio último, visto el expediente instruido á instancia de Bernardo Rivero Torre, vecino del pueblo de Junco, en el concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de Junco, y Juez municipal de este concejo, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Rivero Alvarez, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años, sin que hubiera vuelto á tener noticia alguna de su paradero; lo que á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1911.—Darío M. de Labra. M.—2238

D. Darío M. de Labra y Vallo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 28 de Julio último, visto el expediente instruido á instancia de D. José Fuentes Suárez, vecino del pueblo de Ardines, en este concejo; los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de San Miguel de Vico y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor

sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de Quintas, de Lorenzo Fuentes Blanco, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por el presente anuncio. Ribadesella, 10 de Agosto de 1911.—D. M. de Labra. M.—2239

**Alcaldía Constitucional de Salas.**

D. Restituto González Rico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Leonardo García García, mozo que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Constantino García García, hermano del mozo expresado, vecino de la parroquia de Ardesaldo, de este concejo, y labrador.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Constantino, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 9 de Agosto de 1911.—Restituto G. Rico. M.—2240

**Alcaldía Constitucional de Teo.**

La misma, á propuesta del Ministerio de la Guerra, ha nombrado en la sesión ordinaria de 7 del corriente, Guardia municipal portero, con el sueldo anual de 675 pesetas y 75 céntimos á Juan Clemente Mula, vecino de Cartagena, á quien con esta fecha se expidió la oportuna credencial para que se presente á posesionarse del cargo dentro del plazo reglamentario.

Teo, 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, M. Víctor Bialo. M.—2241